



NACIONES UNIDAS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

INFORME ANUAL

(15 DE FEBRERO DE 1952 — 25 DE ABRIL DE 1953)

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES : 16° PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 3

NUEVA YORK

Resolución 70 (V) aprobada el 23 de abril de 1953
(E/CN.12/326)

La Comisión Económica para América Latina,

Considerando la posición adoptada en su cuarto período de sesiones en el sentido de que la Comisión no sólo debía continuar sobre bases permanentes sino que debería ampliar sus funciones y actividades;

Habiendo tomado nota con agrado que, de acuerdo con la recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social en su 13° período de sesiones decidió que la Comisión Económica para América Latina continuara sobre bases permanentes y aprobó los cambios propuestos en sus estatutos;

Habiendo tomado nota con igual agrado que la Asamblea General en su séptimo período de sesiones examinó el trabajo realizado por la Comisión, especialmente en lo que toca al desarrollo económico y actividades conexas, y en su resolución 627 (VII) apreció en particular el trabajo de la Comisión y declaró que sus actividades deberían proseguirse e intensificarse;

Considerando que la Comisión, entre otras realizaciones, ha llevado a cabo estudios e investigaciones cuya prosecución es de gran importancia para América Latina y está realizando trabajos de orden práctico de utilidad cada vez mayor para los países latinoamericanos; que, por la alta calidad de sus recursos técnicos sirve a los gobiernos de América Latina para orientar las relaciones económicas, tanto entre sus países como con los demás del mundo, y que está facultada para hacer recomendaciones a los gobiernos miembros;

Considerando que la Comisión, por todo lo anterior, debe continuar trabajando para la realización de sus propósitos, sin que modificación alguna de su estructura y organización venga a obstaculizar la consecución de sus objetivos;

Habiendo tomado nota que existe una adecuada coordinación en el plano secretarial entre la Comisión Económica para América Latina y el Consejo Interamericano Económico y Social; que especialmente dicho Consejo, en resolución adoptada el 21 de febrero de 1953, decidió señalar que dicha coordinación se está llevando a cabo en forma satisfactoria, y que la coordinación de estudios y tareas de ambas organizaciones depende en gran parte de los arreglos hechos en ese plano,

Felicita a las respectivas secretarías del Consejo Interamericano Económico y Social de la Comisión por lo realizado para dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas por uno y otro organismo;

Sugiere que las actividades del Comité de Coordinación en el plano secretarial prosigan de acuerdo con el crecimiento y la naturaleza de las tareas de la Comisión Económica para América Latina y del Consejo Interamericano Económico y Social;

Toma nota con satisfacción que el cuarto y quinto períodos de sesiones de la Comisión y las Reuniones Extraordinarias del Consejo Interamericano Económico y Social celebradas en Panamá (1951) y en Caracas (1953) pusieron de manifiesto los progresos realizados en relación con la coordinación en ese plano entre la Comisión y el Consejo Interamericano Económico y Social;

Y a este fin, encarga a la Secretaría que estudie:

a) En forma más acentuada que hasta ahora, la influencia que ejerzan en el intercambio interlatinoamericano los controles de comercio exterior que existan en estos países;

b) En cooperación con los organismos internacionales competentes, los problemas derivados del mecanismo de pagos y de los procedimientos administrativos cambiarios relativos al comercio interlatinoamericano;

c) La simplificación de las formalidades administrativas que rigen la realización de operaciones comerciales entre los países latinoamericanos;

d) El posible incremento del consumo interlatinoamericano, tanto de materias primas como de manufacturas, teniendo en cuenta las importaciones provenientes de otras regiones en la parte de este estudio relativa al intercambio de manufacturas, deberá tomar en cuenta la actual demanda latinoamericana y su posible evolución, de modo que se proporcione a los países productores informaciones que les sean útiles para determinar metas de producción en ciertas industrias manufactureras;

e) Las medidas para estimular las exportaciones de los países deficitarios en alimentos hacia los países proveedores de productos alimenticios;

f) Los medios de promoción de acuerdos de intercambio de determinados productos; y

g) Los problemas de precios y todos los de la comercialización de los productos objeto de intercambio interlatinoamericano;

2. Que la Secretaría considere:

a) En la prosecución de los estudios sobre comercio interlatinoamericano los efectos que la aplicación del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio podría tener respecto al incremento de dicho comercio, y

b) Que analice las diversas soluciones que pudieran existir para los problemas y que oportunamente informe a los respectivos gobiernos y a las organizaciones internacionales competentes, de los resultados de su estudio;

3. Que tomando en cuenta los estudios de otros organismos internacionales, la Secretaría analice:

a) El problema de transportes en el comercio interlatinoamericano, prestando preferente atención a los aspectos particulares que afecten a las distintas rutas de navegación;

b) La posibilidad de coordinar los servicios de las marinas mercantes nacionales, a fin de lograr un mejor aprovechamiento de ellas;

c) Los sistemas de cambio aplicados por los distintos países latinoamericanos en materia de fletes; y

d) Los problemas vinculados al régimen de puertos, tráfico fronterizo, zonas y depósitos francos y otros semejantes; y

Encarece a la Secretaría que haga llegar a los gobiernos interesados copia de los respectivos estudios, a medida que se vayan produciendo;

4. Que la Secretaría, en el estudio de conjunto del intercambio interlatinoamericano, preste especial atención a los problemas relacionados con el comercio exterior de los países mediterráneos de América Latina; y

Autoriza a la Secretaría para convocar a reuniones especiales de expertos, en los casos en que fueren necesarias, a efecto de discutir los temas que señale dicha Secretaría.

Confirma las decisiones tomadas en su cuarto período de sesiones y en particular la recomendación a los gobiernos sobre la conveniencia de adoptar medidas administrativas necesarias, de acuerdo con sus características propias, a fin de que se logre un conocimiento más amplio de los trabajos y resoluciones de los organismos internacionales y obtener la mayor coordinación posible de su política en las reuniones de dichos organismos y agencias internacionales;

Considera que las reuniones internacionales de carácter económico celebradas en este hemisferio, especialmente las de la Comisión Económica para América Latina y las del Consejo Interamericano Económico y Social, deberían programarse de manera que se evitasen superposiciones y se asegurasen intervalos adecuados entre las reuniones principales.

Toma nota con aprobación de la posición adoptada por el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en las conversaciones que al respecto se han llevado a cabo con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos como queda expresada en el documento E/CN.12/311/Add. 1/Rev.1; y

Recomienda al Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva que en sus conversaciones con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, tome en cuenta la conveniencia de programar, como regla general, las sesiones de la Comisión y las Reuniones Extraordinarias del Consejo Interamericano Económico y Social sobre bases que aseguren un calendario que contemple intervalos adecuados entre las reuniones principales de carácter económico, sin perjuicio de la posibilidad de apartarse de tal programación si así lo aconsejare la urgencia e importancia de los problemas a discutir.

ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Resolución 71 (V) aprobada el 23 de abril de 1953
(E/CN.12/327)

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente la recomendación hecha por el Consejo Económico y Social sobre la conveniencia de modificar el Reglamento en lo referente a las Organizaciones no Gubernamentales,

Resuelve enmendar el reglamento de acuerdo con lo sugerido en el Apéndice II del documento E/CN.12/312.

PARTE V—PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRELACION

211. Al comienzo del quinto período de sesiones de la Comisión el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva distribuyó un amplio resumen (E/CN.12/310) sobre la política del Consejo Económico y Social en relación con el examen de los programas de trabajo y orden de prelación, que, de acuerdo con la resolución 451 (XIV), se haría:

a) A la luz de los puntos de vista sobre orden de prelación establecidos en la resolución 324 (XI) del Consejo;

b) De acuerdo con determinadas reglas señaladas en la resolución 402 B (XIII) del Consejo en la medida en que son aplicables; y

LUGAR Y FECHA DEL SEXTO PERÍODO DE SESIONES

Resolución 72 (V) aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/355)

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo en consideración los artículos 1 y 2 de su reglamento;

Expresando su agradecimiento al Gobierno de la República de Colombia por su generosa invitación de celebrar el sexto período de sesiones de la Comisión en Bogotá;

Resuelve que su sexto período de sesiones se celebre en Bogotá, en una fecha que determinará el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, después de consultar con el Presidente de la Comisión, y a la luz de las decisiones del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con respecto a su Calendario de Reuniones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA SU TRÁMITE EN EL
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resolución aprobada el 25 de abril de 1953
(E/CN.12/356)

210. La Comisión decidió enviar la siguiente resolución para su examen por el Consejo Económico y Social:

“El Consejo Económico y Social

“Toma nota del Quinto Informe Anual de la Comisión Económica para América Latina;

“Considera que el programa de trabajo de la Comisión, tal como fué establecido en el cuarto período de sesiones, es de primordial importancia para el desarrollo económico de la América Latina;

“Aprueba el orden de prelación asignado por la Comisión a los distintos proyectos de trabajo;

“Recomienda que se disponga de los fondos necesarios para realizar totalmente el Programa de Trabajos 1953/54 de la Comisión, incluido en su Informe Anual; y

“Toma nota de la decisión de la Comisión para celebrar su sexto período de sesiones en Bogotá, Colombia, en una fecha que determinará el Secretario Ejecutivo, después de consultar con el Presidente, teniendo en cuenta las decisiones tomadas por el Consejo respecto a su Calendario de Reuniones.”

c) A la luz de los programas prioritarios de las Naciones Unidas que se enumeran en la resolución 451 (XIV) del Consejo.

212. El Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva, al presentar el documento E/CN.12/310 señaló que “Para la consideración de cualquier recomendación que pueda ser hecha por sus miembros en la forma de proyectos de resolución que impliquen estudios y actividades adicionales, la Comisión deseará indudablemente estar perfectamente informada de la política del Consejo Económico y Social en lo referente a la revisión de Programas de Trabajo y Prioridades”.

213. Hacia el final del período de sesiones el Director Principal a cargo de la Secretaría Ejecutiva preparó un